

COMISION RESOLUTIVA  
DECRETO LEY N° 211, DE 1973  
LEY ANTIMONOPOLIOS  
AGUSTINAS N° 853, PISO 12

RESOLUCION N° 402

Santiago, dos de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

V I S T O S:

El recurso de reclamación interpuesto por don Guillermo Lorca Ribeck, en representación de la Sociedad de Servicio Público ESETO S.A. en contra del Dictamen N° 873/692, de 30 de Agosto de 1993, de la Comisión Preventiva Central; lo informado por ésta en su oficio N° 747, de 30 de Septiembre de 1993; los antecedentes que sirvieron de fundamento para emitir dicho dictamen y que esta Comisión ha tenido a la vista; y lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973,

SE DECLARA:

Que se rechaza el mencionado recurso de reclamación y que se confirma, en todas sus partes, el dictamen N° 873/692 de 30 de Agosto de 1993, de la Comisión Preventiva Central.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico y a la reclamante.

Transcribese a la Comisión Preventiva Central y a los señores Guillermo Videla Vial y otros.

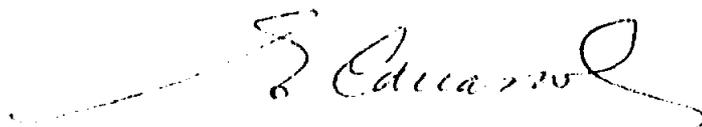
Rol N° 455-93.

*[Handwritten signatures and initials]*  
A. Pell...  
J. Lab...  
S. Cuara...

Pro//

JUN 1993  
804  
204 403 204

nunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión, Hugo Lavados Montes, Superintendente de Valores y Seguros, Jaime del Valle Alliende, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile, Abraham Dueñas Strugo, subrogando al Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Guillermo Patillo Alvarez, subrogando al Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago. Eliana Carrasco Carrasco, Secretaria Abogado.



ELIANA-CARRASCO CARRASCO  
Secretaria Abogado de la H.  
Comisión Resolutiva